

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (02) DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

E. S. D.

RAD. No. 2021-00309 00
OCULTACIÓN DE BIENES

Demandante: FRANCISCO ALEJANDRO PADILLA BENAVIDES
Demandada: MARIA ALCIRA PADILLA DE MACHUCA

ASUNTO: Recurso de apelación contra auto que resuelve notificación personal.

MARIA ALEJANDRA PADILLA GOMEZ, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Zipaquirá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.664.959 de Zipaquirá y portadora de la tarjeta profesional No. 272.080 del C.S de la J., obrando en calidad de apoderada de la parte actora, estando dentro del término establecido por el C.G.P., mediante el presente escrito me permito presentar **RECURSO DE APELACIÓN** contra el Auto del 05 de octubre de 2022, notificado en el Estado del 06 de octubre de la anualidad, dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

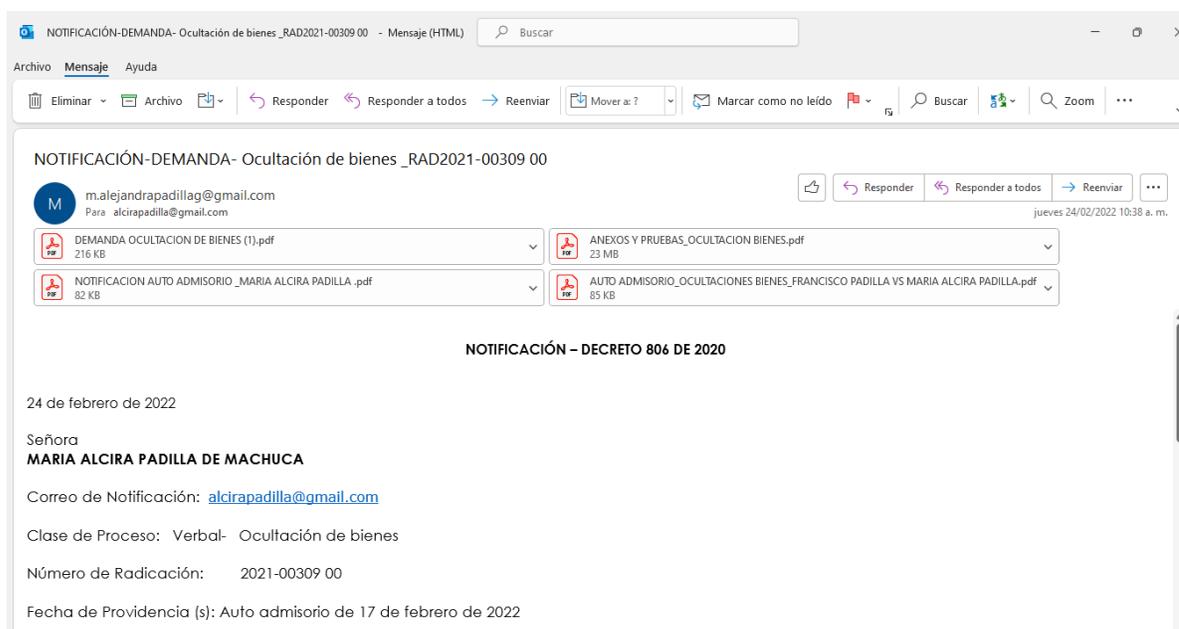
1. El día **24 de febrero de 2022** la suscrita apoderada remitió mediante correo electrónico a la DEMANDADA la notificación de la demanda con cuatro (04) archivos adjuntos así:

Anexo 1- Oficio notificación personal Decreto 806

Anexo 2- Escrito de demanda

Anexo 3- Anexos demanda

Anexo 4- Auto admisorio de la demanda



NOTIFICACIÓN-DEMANDA- Ocultación de bienes_RAD2021-00309 00 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Mover a: ? Marcar como no leído Buscar Zoom

NOTIFICACIÓN-DEMANDA- Ocultación de bienes_RAD2021-00309 00

m.alejandrapadillag@gmail.com
Para alcirapadilla@gmail.com

ANEXOS Y PRUEBAS_OCULTACION BIENES.pdf (23 MB)

DEMANDA OCULTACION DE BIENES (1).pdf (216 KB)

NOTIFICACION AUTO ADMISORIO_MARIA ALCIRA PADILLA.pdf (82 KB)

AUTO ADMISORIO_OCULTACIONES BIENES_FRANCISCO PADILLA VS MARIA ALCIRA PADILLA.pdf (85 KB)

NOTIFICACIÓN – DECRETO 806 DE 2020

24 de febrero de 2022

Señora
MARIA ALCIRA PADILLA DE MACHUCA

Correo de Notificación: alcirapadilla@gmail.com

Clase de Proceso: Verbal- Ocultación de bienes

Número de Radicación: 2021-00309 00

Fecha de Providencia (s): Auto admisorio de 17 de febrero de 2022

2. Posteriormente y a fin de certificar la entrega exitosa de la demanda y el cotejo de los anexos correspondientes, el día **10 de marzo de 2022** mediante la

M Alejandra Padilla Gomez

DERECHO PROCESAL

empresa de mensajería certificada por el MINTIC, **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S**, se remitió por segunda vez la notificación personal del auto admisorio y escrito de demanda en los términos del Decreto 806 de 2020, adjuntándose cuatro (04) archivos adjuntos así:

RÉPLICA DEL MENSAJE ELECTRÓNICO

Este mensaje contiene imágenes, por favor presione en "Descargar imágenes" en la parte superior para ver correctamente este mensaje.

Presione [AQUÍ](#) para confirmar la recepción de este mensaje.

Señor(a)
MARIA ALCIRA PADILLA DE MACHUCA
alcirapadilla@gmail.com

Asunto: Notificación personal electrónica certificada - No.1020030055115

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificarle la providencia de fecha 17 de febrero de 2022 proferida dentro del proceso judicial de naturaleza Verbal- Ocultación de bienes, instaurado por FRANCISCO ALEJANDRO PADILLA BENAVIDES, en contra de MARIA ALCIRA PADILLA DE MACHUCA, el cual se ha identificado con el radicado No.2021-00309 00, en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a que el iniciador recepcione acuse de recibido ó se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (Art.8 del decreto 806 del 2020 y sentencia C-420 de 2020).

Documentos adjuntos:

- Archivo: [NOTIFICACION AUTO ADMISORIO MARIA ALCIRA PADILLA .pdf](#)
Tamaño: 81KB
Resumen hash SHA1: 50781befff12c0108a3b2e3fad553b7ab085071
Estampa de tiempo: 1646952690
- Archivo: [DEMANDA OCULTACION DE BIENES FRANCISCO PADILLA VS MARIA ALCIRA PADILLA \(1\).pdf](#)
Tamaño: 138KB
Resumen hash SHA1: 4a60e8c63b19f6672abb4d599e5dab838474eef
Estampa de tiempo: 1646952691
- Archivo: [AUTO ADMISORIO OCULTACIONES BIENES FRANCISCO PADILLA VS MARIA ALCIRA PADILLA \(1\).pdf](#)
Tamaño: 85KB
Resumen hash SHA1: a9963bb70338d17c7ae7f044b5b297088c2c3e8f
Estampa de tiempo: 1646952692
- Archivo: [ANEXOS Y PRUEBAS OCULTACION BIENES compressed \(1\).pdf](#)
Tamaño: 3812KB
Resumen hash SHA1: ee487883c001ecf3bb44313f1a49dbd07b180988
Estampa de tiempo: 1646952701

Recuerde que puede comunicarse con el despacho judicial a través del correo electrónico J02prfzjp@ceudoj.ramajudicial.gov.co, el cual también podrá consultar en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico> o consultando el sistema TYBA en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>.

Parte interesada,
FRANCISCO ALEJANDRO PADILLA BENAVIDES

Por favor no responda a este mensaje, pues fue enviado automáticamente por nuestro sistema desde una cuenta de email sin monitoreo humano.

Si necesita ayuda lo invitamos a comunicarse a través de nuestros canales de atención, los cuales podrá encontrar en <https://enviamoscym.com>.



3. De las notificaciones anteriormente indicadas se remito la respectiva constancia e informe mediante memorial de fecha 24 y 15 de marzo y de 2022.
4. Sea menester aclarar que en el certificado de emitido por la empresa postal se incluye un código QR mediante el cual la judicatura tiene la posibilidad de acceder desde cualquier dispositivo electrónico a validar y cotejar el contenido de los archivos enviados, así como el enlace de acceso para descarga de la certificación <https://enviamoscym.com/impression-certificacion.php?p=300551>

CLIENT -> SERVER: .
Confirmación de recepción y entrega del mensaje de datos
SERVER -> CLIENT: 250 2.0.0 OK 1646953281 m3-20020a4ae3c300000b00320d7c78b01sm2724630oov.20 - gsmt
CLIENT -> SERVER: QUIT
SERVER -> CLIENT: 221 2.0.0 closing connection m3-20020a4ae3c300000b00320d7c78b01sm2724630oov.20 - gsmt

El anterior registro cumple con los requisitos de la norma técnica RFC 5321 denominado como SMTP, por lo tanto constituye evidencia del contenido del mensaje de datos y el resultado de su transmisión, el cual mantiene su integridad y calidad probatoria de conformidad con ley 527 de 1999, pues ha permanecido en su estado original e inalterado.

ACTUALIZACIÓN Y COMPROBACIÓN

Si desea verificar la autenticidad de esta certificación, su estado actual y el contenido de este documento por favor escanee el siguiente código QR o visite la siguiente URL con un dispositivo conectado a internet: <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=300551>.



Este documento cuenta con firma electrónica y sello de tiempo emitidos por una entidad de certificación digital acreditada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, con el código 18-ECD-001 bajo la norma CEA-4.1-10 V. 01 a nombre de Thomas Signe S.A.S, por lo cual, este documento tiene plena validez jurídica de conformidad con la ley 527 de 1999.

Firmado digitalmente por: **ECD - Entidad de Certificación Digital**

 Enviamos Comunicaciones S.A.S. NIT.900437186 https://enviamoscym.com	 Resolución No. 002498 Registro postal No. 0169	 Thomas Signe S.A.S NIT.900962071 https://thomas-signe.co	 CEA-4.1-10 V.01 18-ECD-001
--	---	---	---

5. Así las cosas, es evidente que la DEMANDADA tuvo acceso integral a la demanda, anexos y auto admisorio en los términos del Código General del Proceso, incluso desde el día 24 de febrero de 2022, por lo que desde dicha fecha pudo ejercer su derecho a la defensa y contradicción.
6. En consecuencia, no hay lugar a que el apoderado del extremo pasivo pretenda, mediante maniobras dilatorias, inducir en error al *ad quo* y afirmar que no tiene acceso a la demanda y anexos que le permitan dar contestación a la demanda.
7. Ahora, toda vez que es evidente que la notificación se surtió en los términos del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020, de manera respetuosa manifiesto que discurro de la decisión adoptada por el *ad quo* de conceder nuevamente el termino de 20 días para contestar la demanda, pues el termino legal inicio desde el día **10 de marzo de 2022**, fecha en la cual se dio ACUSE DE RECIBIDO del mensaje de datos de acuerdo con la certificación de la empresa postal **Enviamos Comunicaciones S.A.S**, de envío, lectura de mensaje y cotejo de archivos.

“ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

(...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. (...)

M Alejandra Padilla Gomez
DERECHO PROCESAL

“ Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

Enviamos Mensajería  **Constancia de recepción de comunicación electrónica**
No.1020030055115

Enviamos Comunicaciones S.A.S. empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, certifica que el presente documento es prueba del cumplimiento de los requisitos legales de la siguiente comunicación electrónica:

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN	
Identificación del envío (número de guía)	1020030055115
Notificación judicial de acuerdo al artículo	8 Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020
Juzgado	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
Radicado	2021-00309 00
Demandante(s)	FRANCISCO ALEJANDRO PADILLA BENAVIDES
Demandado(s)	MARIA ALCIRA PADILLA DE MACHUCA
Nombre del destinatario	MARIA ALCIRA PADILLA DE MACHUCA
Dirección electrónica destino	alcirapadilla@gmail.com
Fecha de la providencia	17 de febrero de 2022

RESULTADO	
Se acusa recibo de la comunicación electrónica La notificación electrónica fue realizada conforme al artículo 8 Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020.	
Fecha/hora del resultado obtenido	10 Mar 2022 18:28
Observaciones	Ninguna.

CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS	
Se adjunta Auto Admisorio, copia de la demanda y sus anexos.	

ARCHIVOS ADJUNTOS Y COTEJO ELECTRÓNICO	
En cumplimiento del principio de equivalencia funcional decantado en la Sentencia C-662 de 2000 de la Corte Constitucional, nuestros servicios electrónicos cuentan con dos métodos de cotejo de documentos electrónicos, sin alterarlos, de esta forma mantienen su integridad y calidad probatoria de conformidad con los artículos 8 y 9 de ley 527 de 1999, en tal virtud, certificamos que cada uno de los documentos adjuntos y la comunicación han permanecido en su estado original y se encuentran inalterados, lo cual, podrá ser validado con el resumen criptográfico y estampa de tiempo señalados frente a cada archivo listado a continuación.	

8. Por lo expuesto en presidencia no es procedente que a la parte demandada se le conceda entonces un término de aproximadamente seis (06) meses para contestar la demanda cuando se acreditó que la notificación personal se hizo con el cabal cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales.

Con fundamento en lo anterior solicito Señor Juez, revocar la providencia que concede el término de 20 días para dar contestación a la demanda desde el envío del link por parte de la secretaria del juzgado.

ii. SOLICITUD

1. REVOCAR el Auto del 05 de octubre de 2022, proveído por el Juzgado 02 de Familia de Zipaquirá, notificado en el Estado del 06 de octubre de la anualidad, por medio del cual se conceden 20 días para contestar la demanda de la referencia a partir del envío del link.
2. Como consecuencia de lo anterior, Ordenar por secretaria contar el término del traslado de la demanda desde que se generó acuse de recibido del mensaje de datos.

iii. ANEXOS

1. Mensaje de datos de 24 de febrero de 2022 en Archivo Outlook.
2. Constancia de Cotejo de archivos adjuntos expedida por Enviamos Comunicaciones S.A.S

Del Señor Juez,

Atentamente.

MARÍA ALEJANDRA PADILLA GÓMEZ.
C.C. No 1.075.664.959
T.P. No. 272.080 del C.S. de la J.



Esta es la relación de archivos adjuntos de la notificación electrónica certificada Ref.1020030055115.

Para visualizar los detalles de la certificación correspondiente por favor siga este enlace (<http://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=300551>).

Adjunto 1	
Nombre del archivo	<u>NOTIFICACION AUTO ADMISORIO MARIA ALCIRA PADILLA .pdf</u> (https://enviamos.co/sgw-productos/102/00/30/05/51/15/adj/NOTIFICACION AUTO ADMISORIO MARIA ALCIRA PADILLA .pdf)
Tipo/formato del archivo	 application/pdf
Tamaño del archivo	81KB
Resumen criptográfico hash SHA1	50781beffc12c0108a3b2e3fad553b7ab085071
Estampa de tiempo	1646952690
Adjunto 2	
Nombre del archivo	<u>DEMANDA OCULTACION DE BIENES FRANCISCO PADILLA VS MARIA ALCIRA PADILLA (1).pdf</u> (https://enviamos.co/sgw-productos/102/00/30/05/51/15/adj/DEMANDA OCULTACION DE BIENES FRANCISCO PADILLA VS MARIA ALCIRA PADILLA (1).pdf)
Tipo/formato del archivo	 application/pdf
Tamaño del archivo	138KB
Resumen criptográfico hash SHA1	4a60e8c63b19f6672abbc4d599e5dab838474eef
Estampa de tiempo	1646952691
Adjunto 3	

Adjunto 1	
Nombre del archivo	<u>AUTO_ADMISORIO_OCULTACIONES_BIENES_FRANCISCO_PADILLA_VS_MARIA_ALCIRA_PADILLA_(1).pdf</u> (https://enviamos.co/sgw-productos/102/00/30/05/51/15/adj/AUTO_ADMISORIO_OCULTACIONES_BIENES_FRANCISCO_PADILLA_VS_MARIA_ALCIRA_PADILLA_(1).pdf)
Tipo/formato del archivo	 application/pdf
Tamaño del archivo	85KB
Resumen criptográfico hash SHA1	a9963bb70338d17c7ae7f044b5b297088c2c3e8f
Estampa de tiempo	1646952692
Adjunto 4	
Nombre del archivo	<u>ANEXOS Y PRUEBAS_OCULTACION_BIENES_compressed (1).pdf</u> (https://enviamos.co/sgw-productos/102/00/30/05/51/15/adj/ANEXOS_Y_PRUEBAS_OCULTACION_BIENES_compressed (1).pdf)
Tipo/formato del archivo	 application/pdf
Tamaño del archivo	3812KB
Resumen criptográfico hash SHA1	ee487883c001ecf3bb44313f1a49dbd07b180988
Estampa de tiempo	1646952701

Los archivos adjuntos relacionados fueron cotejados electrónicamente con la toma del resumen criptográfico Hash SHA1 y estampa de tiempo a la hora oficial colombiana, de esta manera es posible verificar su originalidad e inalterabilidad.